

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley autorizando la segregación del Ayuntamiento de Oteruelo de la Entidad local menor Vilviestre de los Nabos, para agregarse al de El Rojo, ambos de la provincia de Soria.—Página 2227.

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que quede exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso, y se contrate directamente con la Casa Sampere, de Barcelona, la adquisición de 64 paracaídas, con destino al personal de la Sección de Vuelo de la Aeronáutica Naval.—Página 2227.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos a D. Federico Cuit Verdaguer.—Página 2227.

Otro ídem id. de Propiedades y Contribución territorial a D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández, Abogado del Estado.—Página 2227.

Otro admitiendo a D. Agustín Viñuales Pardo la dimisión del cargo de Consejero del Estado en el Consejo del Banco de España.— Páginas 2227 y 2228.

Otro nombrando Consejero del Estado en el Consejo del Banco de España a D. Amós Salvador Carreras.—Página 2228.

Otro ídem, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante a D. José Cánovas Torregrosa.—Página 2228.

Otro ídem Delegado de Hacienda en

la provincia de Albacete a D. Maximino Miñano Grifol.—Página 2228.

Otro ídem, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander a D. Paulino Vega Pérez.—Página 2228.

Otro ídem Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca a D. Teófilo Contreras de las Heras.—Página 2228.

Otro ídem id. id. en la provincia de Orense a D. Emilio de la Herrán Casas.—Página 2228.

Otro ídem id. id. en la provincia de Ternel a D. Luis Roncal Pérez.—Página 2228.

Otro admitiendo a D. Jesús Royo Trallero la renuncia del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca.—Página 2228.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca a don Luis Gasca Miguel.—Página 2228.

Otro disponiendo que D. Pedro Antonio Armendáriz Díaz cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, destinándole, en concepto de adscrito, a la Delegación de Hacienda en La Coruña.—Página 2228.

Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid a D. Francisco de la Higuera López.— Páginas 2228 y 2229.

Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Alava a D. Angel Velasco Martínez.—Página 2229.

Otro ídem Delegado de Hacienda en la provincia de Alava a D. Angel Velasco Martínez.—Página 2229.

Otro ídem, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara a D. Pedro Olmedo Herrera.—Página 2229.

Otro ídem id. id., Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia a D. Sebastiano Casas Medrano.—Página 2229.

Otro ídem Subdelegado de Hacienda en Gijón a D. Ramón Díaz Laspra.—Página 2229.

Otro ídem id. id., Delegado de Hacienda en Jerez de la Frontera a D. Manuel Ruiz Cintado.—Página 2229.

Otro ídem id. id. en Jerez de la Frontera a D. Manuel Ruiz Cintado.—Página 2229.

Otro declarando jubilado a D. Isidro Maldonado Iglesias, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 2229.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a los señores que se mencionan.—Página 2229.

Otro declarando jubilado a D. Manuel Gutiérrez y Menéndez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, y otorgándole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto.—Página 2229.

Ministerio de la Gobernación

Decreto declarando hechos de guerra, a todos los efectos que esta declaración pueda producir para el personal de la Guardia civil, aquellos en que hubieren resultado muertos, heridos o distinguidos en el cumplimiento de su deber con motivo de las intervenciones que tuvieran las fuerzas de dicho Cuerpo en las fechas y localidades que se expresan en la relación que se inserta.—Páginas 2229 y 2230.

Otros autorizando la segregación de los Ayuntamientos que se mencionan de los partidos judiciales que se expresan para su agregación a los que se indican.—Páginas 2230 y 2231.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto admitiendo a D. Santiago Pi y Suñer la dimisión del cargo de Director general de Minas y Combustibles.—Página 2231.

Otro declarando jubilado a D. Rafael Aguirre Carbonell.—Página 2231.

Otro nombrando en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo de Minas a D. Valeriano Balzola Echevarría.—Página 2231.

Otro ídem id. id. a D. José Prats y García Olaya.—Página 2231.

Otro ídem íd. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas a D. Narciso de Mir y Clapes.—Página 2231.

Otro ídem íd. Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Minas a D. Simón Martí Mancha.—Página 2231.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden destinando a los Centros que figuran en la relación que se inserta a los Porteros comprendidos en la misma.—Páginas 2231 y 2232.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 2232 y 2233.

Ministerio de Marina.

Orden circular disponiendo se redacte una nueva Ordenanza de Arsenales y nombrando la Junta que se indica para dicho efecto.—Páginas 2233 y 2234.

Otra ídem nombrando una Junta encargada de reglamentar el personal de oficio embarcado.—Página 2234.

Otra ídem íd. una Ponencia encargada de la redacción del Reglamento por que ha de regirse la segunda Sección del Cuerpo auxiliar de Servicios técnicos de la Armada.—Página 2234.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Castellón, hecho a favor de D. Juan Antonio Adell Abella.—Página 2234.

Otras concediendo el retiro a los Oficiales de Carabineros que se indican.—Páginas 2234 y 2235.

Otra ídem licencia para el extranjero al Carabiniere joven Juan Sola Sánchez.—Página 2235.

Otra ídem la separación del servicio al Sargento de Carabineros Juan Rodríguez Urresiarazu.—Página 2235.

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de Carabineros las clases e individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 2235.

Otra declarando aptos para el ascenso a los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se publica.—Página 2235.

Otra autorizando al Comandante de Carabineros, en situación de disponible forzoso, D. Alfonso Castellary Herrera, para fijar su residencia en Madrid.—Páginas 2235 y 2236.

Otra disponiendo que el Capitán de

Carabineros D. Bernabé Pérez Miguel pase a la situación de reserva.—Página 2236.

Otra concediendo el empleo de Capitán y la vuelta al servicio activo al Teniente de Carabineros, retirado, D. Fidel Collar González.—Página 2236.

Otra promoviendo al empleo superior inmediato a las clases e individuos de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Página 2236.

Otra disponiendo el cambio de destino de las clases del Instituto de Carabineros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 2236 y 2237.

Otra concediendo premios de efectividad al Jefe y Oficiales de Carabineros que se indican.—Página 2237.

Otra ídem íd. de constancia a los Cabos e individuos de Carabineros que se mencionan.—Páginas 2237 a 2239.

Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando a extinguir el Cuerpo de Médicos de baños.—Página 2239.

Otra disponiendo se consideren incluidas en el artículo 3.º del Decreto de 3 de Agosto de 1932 y en el lugar correspondiente, las pomadas oftálmicas en concentración no superior al 7 por 100, y ampliando el artículo 5.º en la forma que se expresa.—Páginas 2239 y 2240.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo instancias de los señores que se mencionan solicitando se les acrediten los haberes, en concepto de indemnización, en lugar del de sueldo, como los vienen percibiendo.—Página 2240.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo que las Sociedades que se mencionan sean inscritas en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—Páginas 2240 a 2242.

Otra resolviendo instancia de la Sociedad de seguros mutuos contra los accidentes del trabajo, de La Coruña.—Páginas 2242 y 2243.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo se expida un libramiento por la cantidad que se indica, para que los señores que se mencionan asistan a la Conferencia Mundial del Grano y Exposición aneja que ha de celebrarse en Regina (Canadá).—Página 2243.

Otra rectificando la Orden de este Ministerio, de 13 del actual, relativa al nombramiento del Ingeniero D. Wissemundo de Loma y Fernández de Córdoba.—Página 2243.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando el depósito de los Instrumentos de ratificación de Chile a los Convenios internacionales para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña y trato de prisioneros de guerra, firmados en Ginebra el 27 de Julio de 1923.—Página 2244.

Idem la ratificación por Venezuela al Convenio relativo al empleo de la cerusa en la pintura.—Página 2244.

JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Declarando desierto el concurso para el servicio de conducción de presos y detenidos en Murcia.—Página 2244.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Circular delegando en el Jefe de la Sección de Carabineros de esta Subsecretaría la resolución de los asuntos que se citan.—Página 2244.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han reiniciado desde el 17 hasta el día de ayer al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 2244.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a los señores que se indican Vocales de las Comisiones provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas.—Página 2244.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1932.—Página 2245.

Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos.—Presidencia.—Pidiendo a la Asociación de la Crítica Dramática y Musical la designación de uno de sus miembros para formar parte del Jurado que se indica.—Página 2248.

Acceptando la excusa de la Asociación general de Actores de España para designar un representante en el Jurado que se menciona.—Página 2248.

OBRAS PÚBLICAS.—Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Adjudicando a Fomento de Obras y Construcciones la ejecución de las obras de la carretera de Madrid a Fuenlabrada entre los kilómetros 3,012 y 3,019.—Página 2248.

ANEJO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PRECIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley autorizando la segregación del Ayuntamiento de Oteruelo, de la entidad local menor Vilviestre de los Nabos, perteneciente en la actualidad al mismo, para agregarse al de El Royo, ambos en la provincia de Soria.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A LAS CORTES

El Ayuntamiento de El Royo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó aceptar íntegramente la petición deducida en instancia elevada hasta él en 3 de Mayo último, por los vecinos del poblado de Vilviestre de los Nabos, solicitando la agregación a su término municipal, previa la segregación del Ayuntamiento de Oteruelo, al que actualmente pertenecen, fundándose en la menor distancia, ya que dicho Ayuntamiento les separan más de siete kilómetros, por cuya causa no pueden ser atendidos con puntualidad sus llamamientos y citaciones; en que en El Royo tienen buena parte de su riqueza rústica, que de él reciben los servicios médico-sanitarios, farmacéuticos y de correos y que con este pueblo mantienen verdaderas relaciones de convivencia. El Ayuntamiento de Oteruelo, en sesión celebrada en 14 de Octubre posterior acordó, con el voto en contra de los Concejales que pertenecen a su agregado Vilviestre, oponerse a la pretensión, aduciendo, por perjudicial a los intereses del Municipio cuya vida económica está amenazada, ya que quedan al pueblo de Oteruelo treinta vecinos, y sin ingresos de índole patrimonial bastante para atender a las necesidades del presupuesto municipal, serían recargados con ello los impuestos que pesan sobre los citados vecinos, en tanto que el pueblo de El Royo cuenta con más de 900 moradores, número sobrado para sufragar sus necesidades, y aduciendo para desvirtuar los fundamentos de la instancia que el agregado de Vilviestre ha pertenecido desde tiempo inmemorial a Oteruelo, con el que ha estado unido en la mayor fraternidad, y que si bien la distancia es superior a la que existe entre él y

El Royo, les une un buen camino transitable en todas las épocas del año, mientras que de El Royo les separa el río Duero, sobre el cual no hay sino un puente de madera que pueden arrastrar las avenidas. Tramitado el expediente, de acuerdo con las normas señaladas en la legislación en vigor, la Sección correspondiente de este Departamento formuló propuesta favorable al intento de la segregación anotada, y pedido informe al Consejo de Estado, este alto Cuerpo consultivo evacua su autorizado dictamen entendiéndose procede presentar el correspondiente proyecto de Ley a fin de que se lleve a efecto la segregación indicada, sustentándole en que no ya la mayoría de los vecinos de Vilviestre de los Nabos, sino la casi totalidad o total de ellos, firman la solicitud de agregación al Ayuntamiento de El Royo, que viene a ser ella la consagración oficial de una comunidad real de vida entre ambos núcleos de población, que el perjuicio que pudieran sufrir los intereses legítimos del Municipio de Oteruelo referidos exclusivamente a las consecuencias económicas de la segregación, es, de existir, escaso, toda vez que, según se desprende de confesión del propio Ayuntamiento, la fuente principal de sus ingresos son sus bienes patrimoniales, y éstos no contaban los propios y comunes del poblado de Vilviestre, que venían siendo disfrutados con entera independencia por los vecinos del mismo; y, por último, que por la segregación que se pretende no pierde el Municipio de referencia las condiciones exigidas para no dejar de serlo, puesto que ni antes, ni ahora, llegaba su población al cupo de habitantes señalado, ni su territorio, ni su solvencia sufren otra merma que no sea la proporcional al grupo de población que se destaca y, por consiguiente, a los servicios que se deja de prestar.

Fundado en estas razones, el Ministro de la Gobernación que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el Presidente de la República, tiene el honor de someter a las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza la segregación del Ayuntamiento de Oteruelo de la entidad local menor de Vilviestre de los Nabos, a que actualmente pertenece, para su agregación al de El Royo, ambos en la provincia de Soria, debiéndose verificar el deslinde de ambos términos municipales en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de población y

términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid a 15 de Junio de 1933.

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE MARINA**DECRETO**

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar al mismo para que, como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, quede exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso y se contrate directamente con la Casa Sampere, de Barcelona, la adquisición a la misma de 64 paracaídas, con destino al personal de la Sección de Vuelo de la Aeronáutica Naval.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
LUIS COMPANYS JOVER.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, a D. Federico Cull Verdager.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Contribución territorial, a D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández, Abogado del Estado.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero del Estado en el Consejo del Banco de España ha presentado D. Agustín Viñuales Pardo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 9.º de la ley de Ordenación bancaria de 26 de Noviembre de 1931,

Vengo en nombrar Consejero del Estado en el Consejo del Banco de España a D. Amós Salvador Carreras.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. José Cánovas Torregrosa, que desempeña igual cargo en la de Albacete, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Maximino Miñano Griñol, que es Tesorero de Hacienda de la de Alicante, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación,

Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Paulino Vega Pérez, que desempeña igual cargo en la de Cuenca, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Teófilo Contreras de las Heras, que es Administrador de Rentas públicas de la de Córdoba, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Emilio de la Herran Casas, que es Administrador de Rentas públicas de la de Santander, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Luis Roncal Pérez, que es Tesorero de Hacienda en la de Huesca, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en aceptar la renuncia que del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca ha presentado D. Jesús Royo Trallero, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, destinándole en concepto de adscrito a la Delegación de Hacienda en la de Zaragoza, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Luis Gasca Miguel, que es Interventor de Hacienda de la de Teruel, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid D. Pedro Antonio Armendariz y Díaz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, destinándole en concepto de adscrito a la Delegación de Hacienda en la de La Coruña, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid a D. Francisco de la Higuera López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alava, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Angel Velasco Martínez, que es Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda en la de Zaragoza, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Pedro Olmedo Herrera, que lo es de la de Segovia, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Salustiano Casas Medrano, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subdelegado de Hacienda de Gijón, con la categoría

de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Ramón Díaz Laspra, que se halla adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Manuel Ruiz Cintado, que es Depositario-Pagador de la misma oficina, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establecen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Isidro Maldonado Iglesias, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 1.º del mes de Mayo último, a D. Antonio Melero y Gutiérrez Salamanca, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real; con efectividad del día 22 del citado mes y año, a

D. Lucas Gutiérrez Santías, afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Jaén, y con efectividad del mismo día 22 de Mayo último, a don Fernando José Lomeña y González, afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, los tres Jefes de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, en las Dependencias que quedan indicadas.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel Gutiérrez y Menéndez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Barcelona, otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil libre de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y honores, texto refundido en 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se declara incluido en el grupo D del Decreto de 15 de Abril de 1931 el Real decreto de 6 de Enero de 1925, disponiendo la acuñación de moneda de cupro-níquel de 25 céntimos de peseta y de plata de 50 céntimos.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda.
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Además de los servicios extraordinarios prestados por fuerzas del Ejército y Guardia civil en los períodos

comprendidos desde el 14 de Abril de 1931 hasta el 29 de Marzo de 1932 y desde el 8 al 10 de Enero último, declarados todos ellos como hechos de guerra por Orden circular del Ministerio de la Guerra del citado 29 de Marzo (D. O. núm. 66), las fuerzas de la Guardia civil intervinieron activamente en otros que, aun sin tener carácter general, ocurrieron con motivo de alteraciones de orden público en determinadas localidades, amparar recogidas de cosechas o en la persecución de criminales en el servicio propio del Instituto, en los que las mencionadas fuerzas tuvo necesidad de actuar en análogas condiciones, sufriendo sensibles bajas de muertos y heridos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo a lo determinado en los artículos 2.º y 5.º del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Decreto de 19 de Marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4), se declaran hechos de guerra, a todos los efectos que esta declaración pueda producir para el personal del mencionado Instituto de la Guardia civil, aquellos en que hubieran resultado muertos, heridos o distinguidos en el cumplimiento de su deber con motivo de las intervenciones que tuvieron las fuerzas del meritado Cuerpo de la Guardia civil en las fechas y localidades que se expresan en la adjunta relación.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

RELACION QUE SE CITA

FECHAS	PUEBLO	PROVINCIA
9 Mayo 1931	Sotondio	Oviedo.
24 Julio 1931	Navamorcuende	Toledo.
12 Noviembre 1931	Parla	Madrid.
3 Abril 1932	Santa Fe	Granada.
16 Abril 1932	Castriñ	Idem.
29 Mayo 1932	Bañol	Valencia.
8 Julio 1932	Villa de Don Fadrique	Toledo.
12 Agosto 1932	Piñar	Granada.
7 Septiembre 1932	Ordal	Barcelona.
14 Septiembre 1932	Granada	Granada.
1 Agosto 1932	Puerta de Segura	Jaén.
6 Octubre 1932	Arroyomolinos de León	Huelva.
24 Octubre 1932	Valencia	Valencia.
25 Octubre 1932	Reinosa	Santander.
25 Noviembre 1932	Laza	Orense.
10 Diciembre 1932	Almudévar	Huesca.
15 Diciembre 1932	Luesia	Zaragoza.
14 Noviembre 1932	Dehesa «Fojadillo», término de Riofrio	Avila.
11 Diciembre 1932	Mula	Murcia.
31 Diciembre 1932	Término de Iguajeja	Málaga.
11 Enero 1933	Mira	Cuenca.
15 Enero 1933	Monzón	Huesca.
19 Marzo 1933	Luna	Zaragoza.
14 Abril 1933	Barcelona	Barcelona.
1 Mayo 1933	El Bonillo	Albacete.
18 Mayo 1933	Millana y Mandayona	Guadalajara.
25 Mayo 1933	Zarza de Granadilla	Cáceres.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Inspector general de la Guardia civil, Bedía.

Ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pomar de Cinca, y en su nombre el Alcalde-Presidente, solicitó la segregación del mismo del partido judicial de Sariñena, para incorporarse al de Barbastro, ambos en la provincia de Huesca, fundándose en que Sariñena dista por carretera 53 kilómetros y Barbastro 23; en que para trasladarse a Sariñena desde Pomar por carretera, no hay servicios

de autos de línea y, en cambio, a Barbastro circulan todas las semanas; en que la línea del ferrocarril llega hasta la misma población de Barbastro y la estación de Sariñena queda distante del pueblo cuatro kilómetros; y en que Pomar con Barbastro, de continuo sostiene un gran contacto, por las ferias de ganados y mercados, donde durante el año concurren los vecinos para, además de sus transac-

ciones comerciales, adquirir apeos de labranza y caballerías para la labor; en cambio, a Sariñena solamente van, cuando la necesidad de solventar algún asunto oficial a ello les obliga, aditándose el dato oficial de que el Municipio de Pomar de Cinca perteneció al partido judicial de Barbastro el año 1819.

Susentado por el Ayuntamiento de Barbastro, su criterio favorable al cambio que se pretende, por entender ser de justicia el acceder a la solicitud, la impugna el de Sariñena, oponiéndose a tal pretensión, formulando diversos reparos, entre otros, el de ser muy poca la ventaja que en cuanto a comunicaciones supusiera la indicada alteración de partido judicial. La Diputación provincial de Huesca informa en sentido favorable dicha segregación, y análogamente lo hace el Ministerio de Justicia, de acuerdo con la apreciación de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, abundando en tal criterio la Sección correspondiente de este Departamento, y el Consejo de Estado, que funda su autorizado dictamen en que los motivos alegados en favor de la segregación que se solicita y que aparecen justificados, son bastante a aconsejar aquella, y que en el expediente se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias, siendo favorable a la pretensión del pueblo de Pomar de Cinca, todos los informes emitidos, excepción hecha del que formuló el Ayuntamiento de Sariñena, el cual, por otra parte, no aduce razones suficientes para contrarrestar los alegados en favor de la instancia; por todo lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la segregación del Ayuntamiento de Pomar de Cinca del partido judicial de Sariñena, a que actualmente pertenece, para agregarse al de Barbastro, ambos en la provincia de Huesca.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

El Alcalde del Ayuntamiento de Benlloch, ejecutando acuerdo de la Corporación municipal de su Presidencia, elevó a este Departamento instancia solicitando la segregación de aquél del partido judicial de Albocácer, para incorporarse al de Castellón de la Plana, alegando para ello:

A) Que el Municipio equidista en-

tre Albocácer y Castellón de la Plana, de cuya población le separa una distancia de 32 kilómetros.

B) Que mientras para el despacho de los asuntos en las oficinas que radican en la capital del distrito de Albocácer, se necesita el transcurso de tres días, éstos pueden solventarse en el de Castellón en uno solo.

C) Que el medio de locomoción para trasladarse a la capital del partido sería más rápido y económico, porque para ir a Albocácer se precisa recorrer 52 kilómetros e indispensable pernoctar en Albocácer dos noches consecutivas, debido a la deficiente organización del servicio de viajeros, mientras que de radicar la capitalidad en Castellón dicho viaje podía hacerse en un solo día, lo que supone, aparte de la comodidad, una economía notable para los interesados. El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Comisión gestora de la Diputación provincial, el Gobernador civil y la Sección correspondiente de este Ministerio, con excepción del Ayuntamiento de Albocácer, que se opone a la intentada segregación por lo reducido que queda el partido judicial, aunque la estimaría procedente de agregarse a éste como lo tienen interesado los pueblos de Ares del Maestro y Villafranca del Cid, informan favorablemente la pretensión deducida por el Ayuntamiento de Benlloch.

El Ministerio de Justicia, acomodando su dictamen al evacuado por los Jueces de primera instancia de ambos partidos, del Fiscal y Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, estima conveniente la variación desde el punto de vista de los intereses de la administración de justicia y que se acceda, de ser ello posible, a la pretensión formulada por la Alcaldía de Albocácer a los efectos de la compensación al reducirse con la segregación su partido.

El Consejo de Estado, visto el artículo 9.º de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y en atención a que la segregación instada, entre otras razones que alega, es conveniente a los intereses de la administración de justicia, dada la facilidad de comunicaciones existentes entre Benlloch y Castellón de la Plana, muy superior a las de aquél con Albocácer, opina que procede acceder a lo pretendido. Por todo lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la segregación del Ayuntamiento de Benlloch del partido judicial de Albocácer, a que actualmente pertenece, para

agregarse al de Castellón de la Plana.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Minas y Combustibles ha presentado don Santiago Pi y Suñer, por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSÉ FRANCHY ROCA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado y el Decreto de 22 de Abril de 1931, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas D. Rafael Aguirre Carbonell, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 7 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSÉ FRANCHY ROCA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de pesetas 15.000, a D. Valeriano Balzola Echevarría, en la vacante producida en la mencionada categoría por jubilación de D. Rafael Aguirre Carbonell, continuando aquél en la situación de supernumerario en que se hallaba.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSÉ FRANCHY ROCA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a D. José Prats y García Ollalla, en la vacante producida en la mencionada categoría, por continuar en la situación de supernumerario en que se hallaba D. Valeriano Balzola Echevarría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSÉ FRANCHY ROCA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Narciso de Mir y Clapes, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. José Prats y García Ollalla.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSÉ FRANCHY ROCA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Simón Martí Mancha, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Narciso de Mir y Clapes.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSÉ FRANCHY ROCA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada como resultado de concurso de méritos anunciado por dicho Departamento ministerial, y conforme a lo prevenido en los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930.

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que figuran en la siguiente relación a los Porteros comprendidos en la misma, pertenecientes a los organismos que también se indican; debiendo aquéllos incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Junio de 1933.
F. D.,
ENRIQUE RAMOS Y RAMOS
Señores Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes, de Hacienda, Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
667	Portero segundo..	Germán Granja y Duarte ..	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	Museo Nacional de Escultura de Valladolid.....	En concurso de méritos.
25	Idem cuarto	Luis Frórezta Domínguez	Idem.....	Idem.....	Idem.
710	Idem cuarto	Manuel Mesa Menjibar	Telegrafos de Jaén.....	Biblioteca popular «Ricardo Orueta» (Málaga)	Idem.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmos. Sres.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Alfredo Cuevas Sáiz y termina con Eduardo

Goñy Ezquerro, pertenientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente,
Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir

el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona au-

torizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 20 de Junio de 1933.
AZANA
Señores...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALLISTADOS		D E S T I N O	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	S U M A que debe ser reintegrada. Pesetas.
		Municipio.	Provincia.					
Alfredo Cuevas Sáiz	1932	Santiurde de Reinosa.	Santander.....	Regimiento de Infantería núm. 31.....	20 Julio 1932	5.385	Madrid.....	175,00
Amadeo Guardiola Albis.....	1928	Barcelona.....	Barcelona.....	Caja de Recruta número 25.....	20 Julio 1928	3.520	Barcelona.....	750,00
Ricardo del Valle Polanco.....	1929	Santander.....	Santander.....	Junta de Clasificación y Revisión de Santander.....	27 Enero 1929.....	1.099	Santander.....	750,00
Eduardo Goñy Ezquerro.....	1929	Pamplona.....	Navarra.....	Idem de Navarra.....	24 Julio 1929	327	Pamplona.....	500,00

Excmo. S.: Este Ministerio ha re-
vuelto se devuelva al personal que se
expresa en la adjunta relación, que
empieza con D. Fernando Antón Fe-
rrier y termina con Francisco Louro
Balayo, las cantidades que ingresa-
ron para reducir el tiempo de servi-

cio en filas, por hallarse comprendi-
dos en los preceptos y casos que se
indican, según cartas de pago expe-
didas en las fechas, con los números
y por las Delegaciones de Hacienda
que se citan, como igualmente la su-
ma que debe ser reintegrada, la cual

percibirá el individuo que hizo el de-
pósito o la persona autorizada en for-
ma legal, según previenen los artícu-
los 470 del Reglamento de la ley de
Reclutamiento de 1912 y 425 de la
vigente.

Lo que comunico a V. E. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 20 de
Junio de 1933.

AZAÑA

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Asíez de Comple- mento.....	D. Fernando Antón Ferrer	Parque Divisionario núm. 1	30 Julio 1931	1.078	Cádiz	187,50	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Ofi- cial</i> , núm. 284).
Idem.....	El mismo	Idem.....	31 Diciembre 1931 ..	970	Idem.....	187,50	Idem.
Idem.....	D. Eugenio Corona Tresgallo	Regimiento de Infan- teria núm. 23	30 Julio 1931	1.604	Santander	500,00	Idem.
Recluta	Ceferino Fernández Ginés	Caja de Recluta nú- mero 4	14 Junio 1932	1.983	Madrid	243,75	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Orestes Sanz Montolio	Centro Móvil y Reser- va núm. 5	9 Diciembre 1929 ...	364	Castellón	500,00	Idem.
Idem.....	José Ribot Gumbau.....	Caja de Recluta nú- mero 25	27 Julio 1932	6.266	Barcelona	562,50	Idem.
Idem.....	Salvador Torres Canal	Centro Móvil y Reser- va núm. 7	22 Julio 1930	3.744	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Francoisco Louro Balayo.....	Caja de Recluta nú- mero 50	19 Julio 1932	825	La Coruña	250,00	Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar.

Madrid, 20 de Junio de 1933.— El General Jefe, Castelló.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con objeto de acoplar
los preceptos de la Ley constitutiva de
la Marina de 24 de Noviembre del
año 1931 al régimen de los Arsenales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo
propuesto por la Subsecretaría e in-
formado por la Sección de Intenden-
cia e Intervención Central, ha dis-
puesto se redacte una nueva Ordenan-
za de Arsenales, a cuyo fin se nombra
una Junta formada por el Contralmi-
rante D. Indalecio Nuñez Quijano,

como Presidente, y como Vocales el
Interventor Central del Ministerio o
funcionario en quien éste delegue, el
Coronel de Ingenieros D. José de Agui-
lar Velázquez, el Coronel de Artillería
D. Luis Monreal y Pilon, el Teniente
Coronel de Intendencia D. Enrique
Bruquetas Manteca, y como Secretario

el Capitán de Intendencia D. Antonio
González de Guzmán, Profesor de la
Escuela del Cuerpo, auxiliando los tra-
bajos la Mecanógrafa Srta. Francisca
Pando Blanca.

Dicha Junta percibirá como asis-
tencias la cantidad de 25 pesetas el
Presidente y 15 pesetas cada uno de

los Vocales y Secretario, en los días en que se reúna, señalándose la cuantía reglamentaria a la Mecnógrafa por horas extraordinarias.

El personal que tenga que ser pasaportado de otras Bases lo será en comisión del servicio inherente a su destino.

El plazo máximo en que tiene que hallarse terminado dicho trabajo es el de un mes, a partir del 1.º de Julio próximo.

Madrid, 23 de Junio de 1933.

L. COMPANYS

Señores ...

Excmo. Sr.: Con objeto de reglamentar el personal de oficio embarcado,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por la Sección de Intendencia e Interventor Central, se nombre una Junta encargada de dicho trabajo y compuesta por el Capitán de Navío D. Juan Carre y Chicarro, como Presidente, y como Vocales, Capitán de Corbeta D. René Wirth Lenaers y Capitán Auditor don Fernando Rodríguez Carreras, la cual llevará a cabo su labor en horas fuera de las normales de oficina y en un plazo máximo de un mes, señalándose dietas por asistencia a cada una de las reuniones que celebre en la cuantía de 15 pesetas el Presidente y 10 pesetas los Vocales.

Madrid, 8 de Junio de 1933.

P. D.,

ANTONIO AZAROLA

Señores ...

Excmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento al artículo 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre una Ponencia encargada de la redacción del Reglamento por que se ha de regir la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de Servicios técnicos de la Armada, compuesta del Capitán de Fragata D. Rafael García Rodríguez, como Presidente, y como Vocales el Comandante de Ingenieros, Jefe del Detall del referido Cuerpo, D. Jaime González de Aledo y Ritwagen, Comandante del Cuerpo jurídico D. Valeriano del Castillo y Sáenz de Tejada, y el Jefe encargado del Detall del mencionado Cuerpo auxiliar D. Florencio Gómez Zamudio.

En la redacción del citado Reglamento deberán tenerse presentes las Ordenes ministeriales de 24 de Febrero y 28 de Abril del corriente año

(Diarios Oficiales número 47 y 100).

La referida Ponencia deberá realizar su trabajo en un plazo máximo de veinte días, asignándose al Capitán de Fragata y Comandante jurídico 10 pesetas como dietas por asistencia de cada una de las sesiones que celebren, por no ser inherente a sus destinos el desempeño de la labor mencionada.

Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,

ANTONIO AZAROLA

Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Castellón participa el fallecimiento de D. Juan Antonio Adell Abella, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Castellón:

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Castellón a favor de D. Juan Antonio Adell Abella.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniqué así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Castellón para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

A. VISUALES

Señor Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Feliciano Quilez Primo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Jaca (Huesca), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. núm. 59); disponiendo que, por fin del mes actual, cause baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señores Generales de las segunda y quinta Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Ferrol (Coruña), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 15 del mes actual, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. núm. 294), al Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de dicha provincia, D. Modesto Rodríguez Hinojal; disponiendo que, por fin del corriente mes, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señores General de la octava División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para esta capital, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 29 del mes actual, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colección Legislativa núm. 294), al Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Madrid, D. Pablo García Félix; disponiendo que, por fin del corriente mes, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabiniere joven, Juan Solá Sánchez,

Este Ministerio ha acordado concederle pasar las vacaciones de fin de curso en Choysi Le Roi (Francia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Burgos, Juan Rodríguez Urrestarazu,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en dicho Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Cartagena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a las clases e individuos de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Manuel Galdella Cordero y termina con Martín Núñez Francisco, por cumplir la edad reglamentaria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. núm. 224), disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Inspector general

de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial.

D. Manuel Galdella Cordero, de la Comandancia de Cádiz, para San Fernando (Cádiz).

Sargentos.

Manuel Noguerol Posada, de la Comandancia de Zamora, para Calvos de Randín (Orense).

Estanislao Rodríguez Vidal, de la de Tarragona, para Torrevieja (Alicante).

Carabineros.

Felipe Acuña Fernández, de la Comandancia de Asturias, para Luanco (Asturias).

Juan Fernández Caña, de la de Badajoz, para Badajoz.

Salustiano Gutiérrez Senderos, de la de Castellón, para Burriana (Castellón).

Jesús Modia Fernández, de la de Coruña, para Coruña.

Francisco Paredes Parejo, de la de Figueras, para Cadaqués (Gerona).

Juan Puertolas Fenero, de la de Huesca, para Jaca (Huesca).

Antonio Rey Sanfíz, de la de Madrid, para Madrid.

Victorio Ampudia Artero, de la de Orense, para Madrid.

Juan Blanco Miguélez, de la de Pontevedra, para Vigo (Pontevedra).

Martín Núñez Francisco, de la de Salamanca, para Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Alfredo Zapata Crespo y termina con D. Vicente Bornay Montava, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 29 de Junio de 1918 (Colección Legislativa núm. 169) y demás disposiciones posteriores aclaratorias a la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Alfredo Zapata Crespo.
D. Ubaldo Ferreira Peguero.
D. Antonio Alonso Morales.

Comandantes.

D. Manuel Ochoa Lorenzo.
D. Gaspar Escudero Matamoros.
D. Pedro Cagigao Armario.
D. Andrés Luengo Vareca.

D. Aureliano Moreno Espinosa.
D. Manuel de la Pinta Castro.
D. Julio Chorro Fons.
D. Carlos Florán Casasola.

Capitanes.

D. Enrique García Grosso.
D. Honorio Ramos Fernández.
D. Luis Arnal Guaps.
D. José González Boada.
D. Luis Ramajos Ortigosa.
D. Antonio Quintero Iglesias.
D. Aurelio Abella Villar.
D. José Ferriol Pérez.
D. Fernando Rodríguez Baster.
D. Adolfo Stern Enebra.

Tenientes.

D. Sebastián Cecilia Jiménez.
D. Agustín de Dios López.
D. Agustín González Blanco.
D. Juan Recacho Eguía.
D. Mariano Giralda Morán.
D. Alejandro Ramón Balaguer.
D. Fernando Ruiz Segalerva.
D. Manuel Moreno López.
D. Fermín Arias Zarza.
D. Ernesto Guitard Martínez.
D. Francisco Martínez Fornieles.
D. Agustín Alonso Gonzalo.
D. José Cardona Riera.
D. Manuel Muñoz Martínez.
D. Joaquín Rodríguez García.
D. Venancio Mira Rull.
D. Francisco Cuadrado Gabarrella.
D. Dámaso Aznárez Cativiela.
D. Manuel Martínez Espinosa.
D. Nicolás Martín Luque.
D. Cayetano Fuster Botella.
D. Mario Aguilera Arquero.
D. Gaspar Velázquez Vázquez.
D. Miguel Garrido Robles.
D. Colón Martínez Hernández.
D. Daniel Alonso Guardé.
D. Francisco López Fernández.
D. Leopoldo Quiles Merino.
D. Jaime Mezquida Merced.
D. Ambrosio Fernández Salinero Alvarez.
D. Ramón Tejel Bes.
D. Luis Gil Delgado Crestar.
D. Juan Sanchiz Carrillo.
D. Manuel Pérez Rodríguez.
D. Carlos Caballero Redel.
D. Manuel Baamonde López.
D. Eduardo Manso Herrero.
D. Manuel Chamorro Cuervas Mons,

Alférez.

D. Vicente Bornay Montava.
Rectificación a la Orden de 30 de Diciembre de 1932 (GACETA número 11) de 1933:

Teniente.

D. Rafael González Rodríguez Ramos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Carabineros D. Alfonso Castellary Herrera, en situación de disponible forzoso en la octava División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Lugo,

Este Ministerio ha resuelto disponer que en la mencionada situación quede afecto a la de Madrid, por ha-

ber fijado su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de las octava y primera Divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Jefes de las Comandancias de Carabineros de Lugo y Madrid.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Huesca, D. Bernabé Pérez Miguel, con el sueldo de 562,50 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la de la Cruz de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Julio del corriente año, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, por fijar su residencia en Bilbao, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de las quinta y sexta Divisiones orgánicas y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros, en situación de retirado, D. Fidel Collar González, con residencia en Huelva, calle de Miguel Redondo, número 5, en solicitud de que se le conceda el empleo de Capitán del citado Instituto con la antigüedad de 9 de Julio de 1931:

Considerando que el interesado pasó a dicha situación, según Orden de 14 de Noviembre de 1931 (D. O. número 259), por haber cumplido en 10 de dicho mes la edad reglamentaria de cincuenta y cuatro años, figurando en tal fecha con el núm. 1 en el Escalafón de su empleo y apto para obtener el ascenso a Capitán, que ya le hubiese correspondido en 9 de Julio anterior, por reunir entonces las circunstancias expuestas, si no se hubiese aplicado al Instituto, indebidamente, la amortización total dispuesta en Decreto de 16 de Junio de dicho año (D. O. núm. 133), cuyos efectos

han sido rectificadas por Orden de este Departamento ministerial de 6 de Mayo último, al subsanar la anomalía que, por aplicación de los preceptos del expresado Decreto, se había producido en las escalas de Jefes y Oficiales del repetido Instituto,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado, que causará alta en activo en la revista del próximo mes de Julio, sin efecto retroactivo alguno en lo que se refiere a sueldo y demás emolumentos, dejando de percibir desde dicha fecha el haber pasivo mensual que tiene señalado y colocándose en el Escalafón de su nuevo empleo entre D. Alberto Monserrat Peña y D. Enrique Martín Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la segunda División orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior inmediato a las clases e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Gonzalo Guardado Cristo y termina con Basilio Arroyo Ramajo, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros, señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

A Suboficiales de Infantería.

D. Gonzalo Guardado Cristo, de la Comandancia de Huelva.

D. José Silguero Fernández, de la de Salamanca.

D. Honorio Lago Rodríguez, de la de Baleares.

D. Carlos González Aldonza, de la de Almería.

A Sargentos de Infantería.

Antonio Villena Vallejo, de la Comandancia de Cádiz.

Gabriel González Calleja, de la de Guipúzcoa.

Manuel Moreno Manterola, de la de Pontevedra.

Juan de Cara Martínez, de la de Sevilla.

Natalio Antolín Expósito, de la de Coruña.

Francisco García Ortiz, de la de Asturias.

Martín Lorenzo Vicente, de la de Salamanca.

A Cabos de Infantería.

Serafín Mirón López, de la Comandancia de Badajoz.

David Hernández Sastre, de la de Zamora.

Eduardo Gómez Estévez, de la de Orense.

Jesús Díaz Domec, de la de Vizcaya.

Fabián Sánchez Juárez, de la de Madrid.

Francisco Blaya Beltrán, de la de Figueras.

Basilio Arroyo Ramajo, de la de Salamanca.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que las clases de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Gonzalo Guardado Cristo y termina con Félix Hernández Dafonte, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Julio, debiendo ser expedidos por la Inspección general de Carabineros, una vez le sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes, por cuenta del Estado y con cargo a este Departamento al personal que deba hacer uso de tal beneficio, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros, señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Gonzalo Guardado Cristo, ascendido, de la Comandancia de Huelva a la de Castellón.

D. José Silguero Fernández, ascendido, de la de Salamanca a la de Asturias.

D. Honorio Lago Rodríguez, ascendido, de la de Baleares a la misma.

D. Carlos González Aldonza, ascendido, de la de Almería a la de Orense.

D. Antonio Fernández Martín, de la de Baleares a la de Málaga.

D. Pablo Ruiz Pérez, de la de Baleares a la de Murcia.

Sargentos.

Antonio Villena Vallejo, ascendido,

de la Comandancia de Cádiz a la de Algeciras.

Gabriel González Calleja, ascendido, de la de Guipúzcoa a la de Lérida.

Manuel Moreno Manterola, ascendido, de la de Pontevedra a la de Almería.

Juan de Cara Martínez ascendido, de la de Sevilla a la de Huelva.

Natalio Antolín Expósito, ascendido, de la de Coruña a la de Murcia.

Francisco García Ortiz, ascendido, de la de Asturias a la de Almería.

Martín Lorenzo Vicente, ascendido, de la de Salamanca a la de Almería.

Manuel Rodríguez Boza, de la de Almería a la de Badajoz.

Santiago Santamaría Martínez, de la de Murcia a la de Valencia.

Abundio Conde Vicente, de la de Lérida a la de Salamanca.

Vicente Martín Moreno, de la de Almería a la de Baleares.

Cruz Sánchez Herrera Martínez, de la de Madrid, como excedente, a la de Algeciras, como de plantilla.

Pedro Martínez Monreal, de la de Estepona a la de Murcia.

Cabos.

Serafín Mirón López, ascendido, de la Comandancia de Badajoz a la de Algeciras.

David Hernández Sastre, ascendido, de la de Zamora a la de Guipúzcoa.

Eduardo Gómez Estévez, ascendido, de la de Orense a la de Navarra.

Jesús Díaz Domec, ascendido, de la de Vizcaya a la de Lérida.

Fabián Sánchez Juárez, ascendido, de la de Madrid a la de Huesca.

Francisco Blaya Beltrán, ascendido, de la de Figueras a la de Ripoll.

Basilio Arroyo Ramajo, ascendido, de la de Salamanca a la de Tarragona.

Manuel Domínguez Martínez, de la de Algeciras a la de Zamora.

Ramón Illanez Rodríguez, de la de Lérida a la de Tarragona.

Francisco Gutiérrez Venegas, de la de Ripoll a la de Cádiz.

Tomás Barajas Fernández, de la de Tarragona a la de Pontevedra.

José Ruiz Rocha, de la de Almería a la de Sevilla.

Juan Seara Alonso, de la de Huesca a la de Coruña.

Constantino García Rodríguez, de la de Navarra a la de Asturias.

Elias Castro García, de la de Huesca a la de Salamanca.

Antonio Tejado Doz, de la de Guipúzcoa a la de Ripoll, continuando en los Colegios.

Vicente Fernández Alonso, de la de Ripoll a la de Guipúzcoa.

Félix Hernández Dafonte, de la de Huesca, como excedente, a la misma como de plantilla.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al **Jefe** y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Tomás Villalante Casero y termina con D. José Aragón Delgado, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades, que

en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número 275) y Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

De 500 pesetas por cinco años de efectividad en su empleo:

D. Tomás Villalante Casero, desde 1.º de Junio de 1933.

Capitán.

De 1.000 pesetas por diez años de efectividad en su empleo:

D. Pedro Vidal Abarca Gallisá, desde 1.º de Mayo de 1933.

Tenientes.

De 1.100 pesetas por once años de Oficial:

D. Diego Román Marín, desde 1.º de Abril de 1933.

De 1.200 pesetas por doce años de Oficial:

D. Marcelino Rodríguez Blanco, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.000 pesetas por treinta años de servicios:

D. Pablo Perales López, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Juan Aguilar Molins, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. David Sanz González, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. Adolfo Martínez Dronza, desde 1.º de Junio de 1933.

De 1.100 pesetas por treinta y un años de servicios:

D. Germán García Hernández, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Alfonso Méndez Arroyo, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Agustín Alonso Gonzalo, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.200 pesetas por treinta y dos años de servicios:

D. Manuel Guardia Molina, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Cayetano Fuster Botella, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.300 pesetas por treinta y tres años de servicios:

D. Ambrosio Fernández Salinero Alvarez, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Juan Gonzalo Garcillán, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. Manuel José Gaya Llopis, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. Eugenio Corchete García, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. José Expósito Sánchez, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicios:

D. Francisco Martínez Fornieles, desde 1.º de Abril de 1933.

D. José Murillo Torres, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Ramón Vázquez Garrote, desde 1.º de Abril de 1933.

De 1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicios:

D. Antonio Serrat Ortola, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Tomás García de los Santos Reyes, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Manuel Morán Barrueco, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Jaime Mezquida Mercé, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.700 pesetas por treinta y siete años de servicios:

D. Enrique Santos Martín, desde 1.º de Mayo de 1933.

Alféreces.

De 500 pesetas por veinticinco años de servicios:

D. Antonio Jaramago Galindo, desde 1.º de Septiembre de 1932.

D. José Ventura Pérez, desde 1.º de Febrero de 1933.

D. Manuel Viera Serrano, desde 1.º de Abril de 1933.

De 1.000 pesetas por treinta años de servicios:

D. Ramón Villares Vázquez, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Pedro Martín García, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Manuel Pérez González, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Cristóbal Sánchez Ocaña Nogueras, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.100 pesetas por treinta y un años de servicios:

D. Fidel Portillo Goya, desde 1.º de Marzo de 1933.

D. Juan Fernández Chimeno, desde 1.º de Abril de 1933.

D. Ricardo Buendía García, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. José Torres García, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. José Castañeda Lucas, desde 1.º de Mayo de 1933.

De 1.200 pesetas por treinta y dos años de servicios:

D. Manuel Brú Mateo, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. Pablo García Félix, desde 1.º de Mayo de 1933.

D. José Aragón Delgado, desde 1.º de Mayo de 1933.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los Cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Andrés García Arias y

termina con Martín Tamame Gutiérrez, los premios de constancia que a cada uno se les señala y a partir de la fecha que también se expresa. Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda de las provincias de..., Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

DE 33 PESETAS POR LLEVAR MÁS DE SEIS AÑOS DE SERVICIO EN EL INSTITUTO

Comandancia de Algeciras.

Carabineros: Andrés García Arias, Manuel Rodríguez Manzano y Luis Plá Diéguez, a partir de 1.º de Abril de 1933; Rafael Martín Peña y Fernando López Tello, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Alicante.

Carabinero, José Rodríguez Cabanero, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Barcelona.

Carabinero, José Catalán Aragonés, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Estepona.

Carabinero, Francisco Garcíolo Haro, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Figueras.

Antonio Botas Sesera, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Guipúzcoa.

Carabinero, Rafael Carrasco de la Rosa, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Huesca.

Carabinero, Félix Griego de la Torre, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Lérida.

Carabinero, Juan José Vioque López, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Navarra.

Carabinero, Joaquín Pérez Martín, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Orense.

Carabinero, Celso Rodríguez Maciá, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Ripoll.

Carabinero, José Mingallón Gibert, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Santander.

Carabineros: José Rodríguez Rodríguez, Anacleto Díaz Quintero y José Du-

que Cabanilla, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Vizcaya.

Carabinero, Antonio Segovia Barboeto, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

DE 40 PESETAS POR LLEVAR MÁS DE DIEZ Y SEIS AÑOS DE SERVICIO CON ABONOS

Comandancia de Algeciras.

Cabo, Domingo Grau Pomares, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Carabineros: José Antonio Villegas Villegas y Francisco de la Torre Rueda, a partir de 1.º de Febrero de 1933; Miguel Gómez Guerrero, a partir de 1.º de Marzo de 1933; José Correa Lopez, Clemente Delgado Lara, Miguel Navarro Vera, Francisco Arenal Martín y Domingo Pérez Rubio, a partir de 1.º de Abril de 1933; Antonio Montané Rodríguez, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Alicante.

Carabineros: Vicente Carrio Gregori, Esteban Martín Gañán y Francisco Gadea Grimal, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Almería.

Cabo, Cándido Azañedo Rodríguez. Carabineros: José Martínez Maqueda, José Alonso López, Juan Soriano Ortega, José Barranco Columna y Andrés Robles Collado, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Asturias.

Carabinero, Eulogio López Olmedo, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Badajoz.

Carabineros: Agapito Rodríguez de la Cruz, Manuel García Piñero y Timoteo París Bejarano, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Baleares.

Carabineros: Andrés Guerrero Rubira, Amancio Royuela Codex, Juan Diosdado Robles, Lucas Yagüe Román, Manuel Fernando Pizarro, Santiago Martín Mateos y Vicente Rojo Hermosilla, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Barcelona.

Carabineros: Aniceto Ramos Tamayo, Celestino Torres Marín, Ciriaco García Criado, Germán Cardo de la Vega, Gregorio de Pablo Sánchez y Santos Bachiller Bachiller, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Cádiz.

Cabo, Pedro Jiménez Mendoza. Carabineros: Antonio Alarcón Jiménez, Emilio Rivera Pérez, Ramiro Marcos Montero, Juan Claver de la Montaña, Nicéforo Antón Muñoz y Alfredo Moya Macías, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Castellón.

Carabineros: Anastasio Ros Martínez, Gerardo Vallejo García y José Sánchez Moreno, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Coruña.

Cabo, Argimiro Ferrer Pérez. Carabineros: Aurelio Juez Pastor, Emiliano López Maseda y José Carbón Barros, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Estepona.

Carabinero, Salvador Ríos González, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Figueras.

Carabinero, José Cebrián Cebrián, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Guipúzcoa.

Cabo, Francisco Carbajo Santiago. Carabineros: Juan Campos Fernández, José Sánchez Vizuete, Antonio Tetilla Escudero, Regino Yonte Sanchidrián y Manuel Ronco Sánchez, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Huelva.

Cabos: José Moreno Arias, a partir de 1.º de Agosto de 1932; José Pérez Sancha, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Carabineros: José Martínez Mercado, a partir de 1.º de Mayo de 1932; José Expósito Merlo, Cristóbal Pérez Arcos y Antonio Llerena Moreno, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Huesca.

Cabo, Juan Seara Alonso. Carabineros: Antonio Martínez Ornat, Carlos Sobera Rueda, Domingo Medrano Santo Domingo, Florencio Herranz Tordesillas, Gregorio Luna Lera, Gregorio Sánchez López, Julián Salgado Marchena, Jesús Gutiérrez Concejero y Rafael Alcacer San Miguel, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Lérida.

Carabineros: Ciriaco García Guijarro y José Navas Gómez, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Madrid.

Cabos: Gregorio Bartolomé Izquierdo y Constantino Arroyo Ramajo, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Málaga.

Carabineros: Cristóbal Muñoz Muñoz, a partir de 1.º de Marzo de 1933, y Eduardo Zayas Sánchez, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Navarra.

Carabineros: Emilio Carnero Ruiz, Felipe Esteban Vecino, Fermín Echeverría Echeverría y Laureano Motos Pérez, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Orense.

Carabinero, Nicanor Firvida González, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Pontevedra.

Carabineros: Nemesio González Diéguez, Daniel Chapado Bajo, Eulogio Moreno Luna y José Seara Quiñatairos, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Salamanca.

Carabineros: Manuel de la Fuente Crespo y Valentín Vicente Vicente, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Santander.

Cabo, Francisco Lozano Martín.
Carabineros: Juan Guerrero Díaz, José Vargas Cayetano, José Duque Cabanilla y Vicente de San Pro, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Sevilla.

Carabinero, D. Manuel García Jódar, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Tarragona.

Cabo, Severiano Muñoz Martín.
Carabineros: José Aguila Abad y Eduardo Paniza García, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Valencia.

Carabineros: Antonio Sánchez Castro, Francisco Samper Bertomeu y Asensio Vives Roselló, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Vizcaya.

Carabinero, Julio Saiz González, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Zamora.

Carabinero, Magin Tamame Gutiérrez, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Establecido el régimen de libertad balnearia por Orden de 1.º de Abril de 1932, en uso de las facultades conferidas al Ministro de la Gobernación por Decreto de 31 de Marzo del mismo año, consecuente este Ministerio con el criterio expuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial mencionada, y a fin de que los Inspectores provinciales de Sanidad puedan ser ayudados con la necesaria eficacia en la vigilancia higiénico-sanitaria de los Establecimientos de aguas mineralo-medicinales sin quebranto de las demás obligaciones encomendadas a estos funcionarios; teniendo en cuenta además que el emplazamiento de muchos de estos Establecimientos hace que la vigilancia médica, inexcusable en toda colectividad de enfermos, no pueda ser efectiva; deduciéndose de ello un evidente riesgo para la población balnearia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Médicos de baños.

2.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 1.º de Abril de 1932, se autoriza a la Dirección general de Sanidad para que, previo concurso de rigurosa antigüedad entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, designe a los que en representación de las Inspecciones provinciales de Sanidad hayan de cumplimentar en cada Balneario el contenido de dicho artículo, transformándose la función de dichos Médicos en la de Delegados sanitarios de las citadas Inspecciones.

3.º No tendrán derecho a concurrir las plazas más arriba mencionadas, los Médicos pertenecientes al Escalafón de Médicos de Baños que lleven diez años o más sin haber desempeñado oficialmente el cargo de Médico-Director de algún Balneario, así como aquellos que en el plazo señalado en la convocatoria hayan cumplido los sesenta y siete años de edad. Estos últimos se considerarán como jubilados.

4.º Los honorarios de diez pesetas, que según el artículo 35 del Estatuto de Balnearios había de pagar cada agüista en concepto de prescripción facultativa o referendo de la misma, serán abonados en concepto de derechos sanitarios, que harán efectivos las Administraciones de los Balnearios; las cuales pondrán mensualmente a la disposición de la Dirección general de Sanidad las cantidades recaudadas, para que por ésta sean abonados sus derechos a los Médicos encargados del servicio.

5.º Los Médicos jubilados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, tendrán derecho al percibo del 50 por 100 de los ingresos que se recauden en los Balnearios donde últimamente hubiesen prestado sus servicios; derechos que les serán abonados por la Dirección general de Sanidad. En ningún caso podrán los Médicos jubilados designar la persona que haya de sustituirlos, proveyéndose las plazas respectivas por el mismo mecanismo que las restantes; es decir, por concurso de rigurosa antigüedad.

6.º Todo Médico que haya pertenecido al Escalafón del Cuerpo de Médicos de Baños, y se encuentre en situación de jubilado, perderá los derechos que le confiere el artículo anterior, si al amparo de la libertad balnearia realiza prescripciones de aguas mineralo-medicinales en alguno de los Establecimientos de este género.

7.º Los Médicos de baños, Delegados de los Inspectores provinciales de Sanidad, no podrán devengar derecho alguno por la prescripción de aguas

mineromedicinales en los Balnearios de su residencia, y estarán obligados a prestar asistencia médica gratuita a los enfermos pobres que concurren al mismo, así como los auxilios médicos de urgencia a toda la población balnearia.

8.º Los Médicos adscritos en funciones de Delegados sanitarios a los Establecimientos de aguas mineralo-medicinales, estarán obligados a presentar al final de cada temporada oficial un informe a la Dirección general de Sanidad por intermedio de las Inspecciones provinciales correspondientes, en las que se hará constar las condiciones higiénico-sanitarias de los Establecimientos respectivos y las incidencias de la asistencia médica que les está encomendada.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Con posterioridad a la promulgación del Decreto de 3 de Agosto de 1932, referente a la fabricación e importación de la diacetilmorfina y uso del clorhidrato de cocaína en España, y con referencia al mismo, se han dirigido diversas entidades a la Superioridad, y de modo especial la casa Cursi, de Barcelona, solicitando fuera ampliada la autorización en aquél consignada para el empleo de la cocaína a determinadas pomadas oftálmicas que cumplen los fines terapéuticos admitidos en el espíritu del artículo 3.º del Decreto referido.

Sometida esta demanda a informe de la Academia Nacional de Medicina, y considerando, de acuerdo con el dictamen emitido por aquel Centro superior consultivo, que la petición formulada encaja dentro de las prescripciones del Decreto cuyas disposiciones admiten la ampliación solicitada, a tenor de los términos del mismo y demás requisitos legales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, ha tenido a bien disponer se consideren incluidas en el artículo 3.º del Decreto de 3 de Agosto de 1932, según los preceptos del mismo y lugar correspondiente, las pomadas oftálmicas en concentración no superior al 7 por 100.

Igualmente se entenderá ampliado su artículo 5.º, con la excepción correspondiente a lo anteriormente dispuesto y con el precepto que, como

consecuencia, obliga a los fabricantes de los productos referidos en el artículo 3.º a someterse en un todo a las normas legales vigentes en materia de estupefacientes, debiendo dar mensualmente cuenta a la Dirección general de Sanidad de su movimiento de productos, que sólo podrán ser expendidos a farmacias y almacenistas especialmente autorizados o exportados mediante previa autorización.

Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

I. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ernesto Garrote Carranza, Profesor especial por oposición de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, en solicitud de que se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización en lugar del de sueldo, como los viene percibiendo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al expresado Sr. Garrote se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización, debiendo hacerse constar esta resolución en su título administrativo mediante la oportuna diligencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jerónimo Roldán Llangas, Profesor especial por oposición de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo, en solicitud de que se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización en lugar del de sueldo, como los viene percibiendo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al expresado Sr. Roldán se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización, debiendo hacerse constar esta resolución en su título administrativo mediante la oportuna diligencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursada a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la entidad denominada "Mutua de Accidentes del Trabajo del gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su provincia", domiciliada en Barcelona, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro que solicita efectuar, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los patronos asociados, para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro colectivo; la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de todas las obligaciones que con tal motivo contraen, y como garantía de su gestión en este ramo del seguro han depositado, a disposición de este Ministerio, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) en metálico, según testimonio notarial unido a la documentación aportada, quedando de este modo garantidos los beneficios que la Ley concede a los operarios que puedan ser víctimas de accidentes en el ejercicio de su profesión, cuando injustamente no les sean reconocidos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutua de Accidentes del Trabajo del gremio de Pe-

luqueros y Barberos de Barcelona y su provincia", domiciliada en Barcelona, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1903 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte, con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursada a este Ministerio por varios industriales asociados a la entidad denominada "Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya", domiciliada en Bilbao, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del Trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro que solicita efectuar, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los patronos asociados, para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia; la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de todas las obligaciones que con tal motivo contraen, como asimismo quedan obligados a constituir el depósito inicial que se fije por este Departamento, como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutualidad

Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya", domiciliada en Bilbao, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Sociedad mutua a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. Marcelino Piñera Suárez y D. Alfredo Suárez García, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, domiciliada en Gijón (Oviedo), en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos presentados para su aprobación por la entidad de referencia, en los cuales queda consignada y aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro solicitado, y como garantía de la gestión de la Mutualidad ha sido depositada la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500) nominales en dos títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, según testimonio notarial unido a la documentación aportada.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros

contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, en su consecuencia, que la entidad denominada Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Gijón (Oviedo), sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. Santos Rodríguez Pardo, en su calidad de Presidente de la entidad denominada Asociación Mutual de Comercio, Industria y Agricultura (Seguro de Accidentes), domiciliada en Valladolid, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos presentados para su aprobación por la entidad de referencia, en los que queda consignada y aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro solicitado, y como garantía de su gestión han depositado en la Sucursal del Banco de España en Valladolid la fianza inicial de cinco mil pesetas (5.000) en metálico, quedando de este modo garantidos los beneficios que la Ley concede a los operarios que puedan ser víctimas de accidente en el ejercicio

de su profesión, cuando injustamente no les sean reconocidos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada Asociación Mutual de Comercio, Industria y Agricultura (Seguro de Accidentes), domiciliada en Valladolid, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursada a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la entidad denominada "Unión Mutual Patronal", filial de la Federación Patronal de las Islas Canarias, domiciliada en San Cruz de Tenerife, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre los Estatutos y Reglamento por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro que solicita asumir, en los que queda consignada y aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad mancomunada para cuantas obligaciones puedan contraer con tal motivo, y como garantía de su gestión han depositado en la Sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, la

fianza inicial de cinco mil pesetas (5.000) en metálico, según resguardo unido a la documentación aportada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Unión Mutua Patronal", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1903 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. Juan Boides Claverie y varios consignatarios de buques legalmente establecidos en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), en solicitud de que, habiendo acordado constituir un Sociedad mutua aseguradora de los riesgos del trabajo, con la denominación de "Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas", sea ésta inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del riesgo que solicita efectuar, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los asociados para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia; la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de

las obligaciones que con tal motivo contraen, como asimismo se comprometen a depositar la fianza inicial que se fije por este Departamento, como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas", domiciliada en esta ciudad, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1903 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente, cursadas a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada "Mutualidad Mercantil Madrileña", domiciliada en capital, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, por lo que respecta a los casos de incapacidad permanente o de muerte:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro que solicita asumir, quedando aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad mancomunada para todas las obligaciones que puedan contraer con tal motivo, y como garantía de lo solicitado, han depositado a disposición de

este Ministerio la cantidad de seis mil pesetas nominales (6.000), en cuatro títulos de Deuda amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, según testimonio notarial unido a la documentación presentada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutualidad Mercantil Madrileña", domiciliada en esta capital, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1903 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la entidad denominada Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo de La Coruña, domiciliada en esta ciudad, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que esta Mutualidad es continuadora de la gestión de la que, con la denominación de Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo y de Mar, domiciliada en La Coruña, fué autorizada, con fecha 6 de Marzo de 1915, para la práctica del seguro colectivo, y en 11 de Junio de 1928 se le concedió autorización para efectuar el seguro de accidentes de mar, aumentando para ello la fianza hasta alcanzar la cantidad exigida para las Sociedades mutuas que practican el riesgo marítimo:

Considerando que la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo ha emitido informe favorable sobre los nuevos Estatutos que la Mutualidad reformada ha presentado para su aprobación, en los que queda aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad mancomunada para todas las obligaciones que puedan contraer en el ejercicio del seguro solicitado, y por lo que respecta a la fianza exigida como garantía a las Mutualidades patronales es de tener en cuenta la constitución por la entidad transformada, que queda afecta a la gestión de la nueva entidad creada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita y, en su consecuencia, que la entidad denominada Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo de La Coruña, domiciliada en esta ciudad, sea continuadora de la gestión y obligaciones contraídas por la Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo y de Mar, increbiéndola con el nuevo título en el Registro de las autorizadas por este Departamento para substituir al patrono en el cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, y quedando obligada la Mutualidad a cumplimentar lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

La importancia que para nuestro país representa la asistencia a la Conferencia Mundial del Grano y Exposición aneja que ha de celebrarse en Regina (Canadá) es de tal magnitud que de ella ha de derivarse la solución a los múltiples problemas que hoy afectan a la economía general de todos los países en lo que respecta al trigo como base fundamental de la alimentación en la población humana.

Hay que reconocer que en España

poco o nada se ha hecho hasta ahora en relación con el avance de los métodos empleados en esta rama de la economía en naciones tan progresivas como los Estados Unidos de América del Norte y Canadá, y que de los puntos que han de tratarse en las diversas Secciones de la Conferencia se podrán deducir valiosas enseñanzas para nuestro país, donde constituye hoy un serio problema cuanto se refiere a la mejora del cultivo y selección del trigo, así como su transporte y concentración, almacenaje, clasificación y comercio; temas hoy de actualidad palpitante por sus relaciones con la producción de harinas y la panadería. Pero toda la eficacia de atender a las deliberaciones de la Conferencia Mundial del Grano no puede en modo alguno reducirse a la presencia de un Delegado de España como figura representativa entre los numerosos enviados de las demás naciones concurrentes que en una Memoria concreta luego sus observaciones en relación a nuestro problema interior. Se hace necesario un estudio complementario que permita conocer al detalle los resultados de la aplicación práctica de aquellas cuestiones sometidas a deliberación, visitando las regiones y centros en que se desarrollan con las mayores actividades, y a tales efectos, es necesario que la representación como Delegado de España en la Conferencia Mundial del Grano que ha de celebrarse en los días 24 de Julio al 5 de Agosto próximos en Regina se confiera a D. Miguel Echegaray Romea, Ingeniero Agrónomo, Agregado a la Embajada de España en Washington, abonándosele las dietas y viáticos según la tarifa de tercera categoría aprobada por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, y que en viaje de estudios asistan a la mencionada Conferencia, en unión del Delegado Sr. Echegaray, D. Antonio Bartual Vicens, Ingeniero agrónomo, pensionado en el Agrícola Económico Research, Instituto de Oxford; D. Angel Almazán Rodríguez, Pericial de Aduanas de la Sección de Política Arancelaria, y D. Esteban Martínez Hervás, Ayudante de la Estación de Patología Vegetal de Madrid, continuando la visita a los Centros de concentración, almacenaje, clasificación y comercio de granos en Winnipeg, Minneapolis, Chicago y Washington, a los que se abonarán solamente los gastos de viaje y diez dólares diarios para manutención durante los días que permanezcan en territorio americano.

De este modo quedan reducidos los gastos con el nombramiento de un solo Delegado oficial, que reside ya en los Estados Unidos y se disminuye en un miembro la Comisión para el viaje de estudios propuesta por el Instituto de Investigaciones Agronómicas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de este Ministerio y a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Y en atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado que, una vez cumplido el requisito de intervención, ordenado en las disposiciones vigentes, se expida un mandamiento de pago a justificar, por la cantidad de 44.802,20 pesetas a que ascienden los gastos indicados, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, para entregar a los interesados en la proporción siguiente: A D. Miguel Echegaray Romea, 9.606,70 pesetas, para gastos de viajes y dietas reglamentarias; al mismo Sr. Echegaray, 1.467 pesetas por quince días de permanencia en las ciudades de Winnipeg, Minneapolis, Chicago y Washington y a cada uno de los señores D. Antonio Bartual Vicens, D. Angel Almazán Rodríguez y D. Esteban Martínez Hervás, 11.242,30 pesetas para todos los gastos de su viaje de estudios y asistencia a la Conferencia y visita a los Centros de concentración, almacenaje, clasificación y comercio de granos en las repetidas cuatro ciudades.

Madrid, 23 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio fecha 13 del actual, resolutoria del concurso convocado para cubrir una plaza de Ingeniero aspirante Auxiliar de los servicios generales de plagas del campo, en la Sección agronómica de Salamanca, al mencionar el nombre del Ingeniero designado para cubrirla, se decía D. Wistremundo de Loma y Lavaggi, en lugar de D. Wistremundo de Loma y Fernández de Córdoba, que es a quien corresponde dicha plaza; por lo que este Ministerio ha acordado se proceda a la consiguiente rectificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES**

Convenios internacionales para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña y trato de prisioneros de guerra, firmados en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

La Legación de Suiza en esta capital ha participado a este Departamento el depósito de los Instrumentos de Ratificación de Chile, relativos a los Convenios mencionados, comunicando que, de acuerdo con los artículos 33 y 92 de dichos Pactos, dichas ratificaciones surtirán efecto a partir de 1.º de Diciembre de 1933.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a las GACETAS DE MADRID de fechas 10 y 11 de Octubre y 8 de Noviembre de 1930, que insertaron los textos de dichos Convenios, y a las demás publicaciones aparecidas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 13 y 24 de Junio, 19 de Julio, 25 de Octubre y 4 de Diciembre de 1931; 24 de Febrero, 6 de Abril, 22 de Julio, 22 de Julio y 19 de Diciembre de 1932; 7 de Enero, 6 y 25 de Marzo de 1933.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

Convenio relativo al empleo de la cerasa en la pintura, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su sesión celebrada en Ginebra del 25 de Octubre al 19 de Noviembre de 1921.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio la ratificación por Venezuela al Convenio mencionado, llevada a cabo con fecha 28 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID del 13 de Mayo de 1924, que insertó el texto del mencionado Convenio, a la de 2 de Julio de dicho año, que publicó la ratificación de España y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 29 de Mayo, 4 de Junio, 15 de Julio y 20 de Noviembre de 1929.

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Visto el expediente incoado para contratar el servicio de conducción de presos y detenidos en Murcia:

Resultando que publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esa provincia, no se ha presentado proposición alguna dentro

del plazo de quince días que en aquél se marca,

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar desierto el concurso para el servicio expresado.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Director general, Doctor Ruiz Maya.
Señor Director de la Prisión provincial de Murcia.

MINISTERIO DE HACIENDA**SUBSECRETARIA****CIRCULAR**

Para facilitar el normal y más rápido despacho de los asuntos concernientes al Instituto de Carabineros, a cargo actualmente de esta Subsecretaría, he tenido por conveniente delegar en el Jefe de la Sección de dicho Instituto de la misma, la resolución de todos aquellos que se refieran a régimen interno de los Colegios, a la Asociación Humanitaria y Guía del Carabinero; la de los que sean cumplimiento de obligaciones definidas y concretamente determinadas en los capítulos 10, 11 y 12 de la Sección 12 de los presupuestos generales del Estado, cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas, y su resolución sea de mi competencia, así como también para solicitar de los organismos, Centros y dependencias de este Ministerio los informes y asesoramiento que se estimen necesarios para constancia en los respectivos expedientes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Isidoro Vergara.

Señor...

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 17 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA**Cupones.**

Interior 4 por 100, hasta la factura número 825.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.275.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.275.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 975.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 150.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.300.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.500.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 150.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 19.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 22.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 19.

DEUDA FERROVIARIA**Cupón.**

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.163.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 203.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 734.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Decreto de 7 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Córdoba.—D. Juan Pedro Moreno Balsera, D. Antonio Ortiz Villegas y D. Emilio Aumente Barasal, por el Ayuntamiento de la capital; D. Antonio Gil Muñoz, por la Escuela Normal; D. José Priego López, por la Inspección; D. Enrique Fuentes Astillero y doña Teodora Hernández Sanjuán, por el Consejo provincial, y D. José María Muriel Linares y don Francisco Córdoba, por el Consejo local.

Provincia de Valencia.—D. Juan Bort Zandalinas, D. Manuel García Cabañes y D. Joaquín García Ribes, por el Ayuntamiento de la capital; D. Federico García Díaz, por la Inspección; D. Alonso Olagüe Bordas y D. Alejandro Pérez Moya, por el Consejo provincial; D. Antonio López Rodrigo y D. José Quirós García, por el Consejo local, y doña María Villen del Rey, por la Escuela Normal.

Provincia de Segovia.—D. Ricardo Riesco Segurado, D. Antonio Artalejo Segovia y D. Juan Zuloaga Estringana, por el Ayuntamiento de la capital; D. Rafael Fernández Alvarez, por la Escuela Normal; doña Elena Gozalo Blanco, por la Inspección; D. José Seoane y D. Pedro Natalias, por el Consejo provincial, y D. Angel A. Gracia Morales y D. Mariano Romero, por el Consejo local.

Provincia de Cuenca.—D. Francisco Torralba Rabadán, D. Miguel Pardo Zurilla y D. Antonio Torregro González, por el Ayuntamiento de la capital; doña Mercedes Escribano Pérez, por la Escuela Normal; D. Valentín Aranda y Rubiales, por la Inspección; D. Felipe de la Rica Altés y doña Vicenta López del Olmo, por el Consejo provincial, y D. Anselmo

Belinchón García y D. Angel Gallardo Sánchez, por el Consejo local.

Provincia de Ciudad Real.—D. Manuel Noves Santos, D. Tomás Martínez Bravo y D. Antonio Vargas Jiménez, por el Ayuntamiento de la capital; D. Gonzalo Muñoz Ruiz, por la Escuela Normal; D. Ignacio Gal y don José Mosquera, por el Consejo provincial; doña Mercedes Tapia Riguero y D. Federico Villar y Bermejo, por el Consejo local, y D. Gaspar Sánchez Pérez, por la Inspección.

Provincia de Oviedo.—D. Bonifacio Martín Puerta, D. Teodoro López Cuesta y D. Lorenzo López Mañero, por el Ayuntamiento de la capital; D. Francisco Ibáñez Córdoba, por la Inspección; D. Luis Leal Crespo, por la Escuela Normal; D. Joaquín Valdés González y doña Josefina Álvarez de Ron, por el Consejo provincial, y don Félix Mijangaz Azcárate y D. Marciano Cabezon Picado, por el Consejo local.

Provincia de Logroño.—D. Amancio Cabezon Gómez, D. Ignacio Aragón Bazigalape y D. Bernabé Bergasa Pérez, por el Ayuntamiento de la capital; D. Francisco Sanz Martín, por la Escuela Normal; D. Rodolfo Jiménez Zuazo, por la Inspección; doña Juana Madronero y D. Enrique Estefanía, por el Consejo provincial, y D. Rafael Delgado y doña Bernardina Cabezon, por el Consejo local.

Provincia de Huesca.—D. Lorenzo Bescos Santalucia, D. Mariano Santamaría Cabrero y D. Agustín Delplan Puento, por el Ayuntamiento de la capital; D. Darío Zori Bregón, por la Escuela Normal; D. Ramiro Soláns Pallás, por la Inspección; D. Miguel Sánchez de Castro y D. Paulino Usón Sesé, por el Consejo provincial, y D. Fidel Iguael Berges y D. Martín Ainsá Pinal, por el Consejo local.

Provincia de Santander.—D. Cipriano González López, D. Feliciano Leiza Pedraja y D. Mariano Lastra López, por el Ayuntamiento de la capital; D. Lorenzo Luis Gascón Portero, por la Escuela Normal; D. Julián Ibáñez Cantero y doña Remedios Arquero Lorenzo, por el Consejo provincial; doña María Morote Sarabia y D. José Gómez Vega, por el Consejo local, y D. Daniel L. Ortiz, por la Inspección.

Lo que se hace público a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio corriente y de modo muy especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la mencionada disposición.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1932.

(Continuación.)

65.227.—¡Viva España!, himno patriótico; por Manuel Mora Llopis, de

la música, y Manuel Alonso Niño, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (41.089.)

65.228.—¡Viva España!, marcha; por Mariano García Diéguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (41.090.)

65.229.—El tabaco en la práctica. Manual del Cultivador; por Natalio A. Navarria Verdesie.

Granada. Tipografía y litografía de Paulino V. Traveset, 1931.—22.50 por 16 centímetros. con 164 págs. (41.091.)

65.230.—Cuentas galanas, comedia en tres actos, en prosa; por Francisco Pacheco Ruiz.

Málaga. Imprenta Zambrana, 1932. 8.º con 54 páginas. (361.)

65.231.—Atlas Geográfico de Navarra y texto explicativo del Atlas geográfico de Navarra; por Leoncio Urabayen Guindo.

Pamplona. Imprenta de Emilio García Enciso, 1931.—Dos tomos, uno en 3.º y otro de 21 por 22 centímetros con 230 páginas el libro y 32 más índice el Atlas. (181.)

65.232.—Colección Rica número 1. Comprende: Número 1, "Celestina"; número 2, "Chiquillamanía"; número 3, "Claudina"; número 4, "Sinforoso"; número 5, "La Gibara"; por Juan Rica Tellaeche.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con seis hojas. (41.092.)

65.233.—Colección Rica número 2. Comprende: Número 1, "El rizo"; número 2, "El cortito"; número 3, "Inés"; número 4, "La niña del ricito"; número 5, "Pijama eléctrico"; por Juan Rica Tellaeche.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con seis hojas. (41.093.)

65.234.—Colección Rica número 3. Comprende: Número 1, "Asuero"; número 2, "El mantón"; número 3, "Rosa de Tokio"; número 4, "Mujer española"; número 5, "La Timotea"; por Juan Rica Tellaeche.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con seis hojas. (41.094.)

65.235.—"En el rastro", schottis; por Enrique Povedano Rosado.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (41.095.)

65.236.—"A orillas del Miño", fado; por Enrique Povedano Rosado.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (41.096.)

65.237.—Colección Onsaló-Perán.—1.º "Li sueño", baile; 2.º, "¡Olé tu gracia!", baile; 3.º, "Salero flamenco", baile; 4.º, "Oriente en Iberia", baile; 5.º, "Luludia", fox-trot-baile; por Pablo Onsaló Soler y Juan Martínez Perán.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.097.)

65.238.—Violetas imperiales, vals; por María Caridad Calderón Espinós. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.098.)

65.239.—Añoranzas, vals; por Caridad Calderón Espinós, de la música, y Antonio Más y Calderero, de la letra. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.099.)

65.240.—Primavera, foxtrot; por José Páez Fernández, de la música, y Fernando Marín Valenzuela, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.100.)

65.241.—Por un beso... vals; por Ri-

cardo Ortiz Robles, de la letra, y Manuel Santander Márquez y Ramón Puig Hernández, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con tres hojas. (41.101.)

65.242.—Fandango serrano; letra de Morales Sanjuán (seudónimo de José Ruiz de Azagra Sans); por José Ruiz de Azagra Sanz y Teodoro Castro Tobes.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.102.)

65.243.—El viajante en cueros. Su plantación cómica lírica en dos actos en prosa; original de Paso y Esiremera; por Rafael Calleja y Gómez y Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 38 páginas. (41.103.)

65.244.—Lo que cuestan las mujeres, humorada cómica lírica en un acto en prosa original de Vela y Campaña; por Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 hojas. (41.104.)

65.245.—El país de la Revista, revista en dos actos, letra de Vela y Mereno; por Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 45 páginas. (41.105.)

65.246.—La sangre azul, zarzuela en un acto, letra de Romero y Orbak; por Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 20 páginas. (41.106.)

65.247.—La cocina clásica española; por Alberto León, seudónimo de Juan Ortiz Such.

Madrid. Imp. Torrent, 1930.—19 por 14 cms. con 312 páginas. (41.107.)

65.248.—Ortografía española, método fácil y rápido; por Ramón Luis Huertas Naves.

Madrid. Imp. Torrent, 1929.—19,50 por 14 cms., con 242 páginas. (41.108.)

65.249.—Tirso de Molina, conferencia; por Blanca de los Ríos y Nostench.

Madrid. Imp. de Bernardo Rodríguez, 1906.—Octavo con 51 páginas. (41.109.)

65.250.—San Francisco de Asís y las fuerzas reosadoras del amor, conferencia; por Blanca de los Ríos y Nostench.

Madrid. Editorial Ibero Africano Americana, 1927.—Cuarto con 19 páginas. (41.110.)

65.251.—Sevilla, cuna del Quijote, conferencia; por Blanca de los Ríos y Nostench.

Sevilla. Arévalo, 1916.—Cuarto con 20 páginas. (41.111.)

65.252.—Programa de Estética musical e historia de la música con Nacionales de Estética; por Eduardo L. Chávarri (Eduardo López Chávarri).

Valencia. Tipografía de P. Quiles, 1930.—12 por 16 centímetros con 38 páginas y cubierta. (41.112.)

65.253.—Compendio de la historia de la música; por Eduardo L. Chávarri (Eduardo López Chávarri).

Valencia. Tipografía de P. Quiles, 1930.—12 por 16 centímetros con 95 páginas y cubierta. (41.113.)

65.254.—Sonata op. 9, para violín y piano; por Oscar Esplá (Oscar Esplá Triay).

Barcelona. Litografía de A. Boileau, 1917.—Folio con 95 páginas, cubierta y portada. (41.114.)

65.255.—La evolución de España; por Teófilo González Calatrava.

La Coruña. Tipografía El Ideal Ga-

llego, 1931.—16 por 12 centímetros con 55 páginas y cubierta. (307.)

65.256.—Dibujo topográfico, colección de 60 láminas en las que se interpretan las diversas formas de representación de las características topográficas; por autor anónimo.

Madrid. Imprenta de Gráficas Reunidas, 1932.—17 por 24,50 centímetros con 128 páginas y cubierta. (41.115.)

65.257.—Economía política. Obra adaptada al programa de ingreso en la Academia Oficial de Aduanas (Cuerpo Pericial), publicado en la "Gaceta" de 24 de Septiembre de 1925, modificado por Real orden de 10 de Febrero de 1930; por José María Valverde Cano.

Madrid. Talleres Tip. de la Editorial Reus, S. A., 1931.—Cuarto, con 251 páginas, más la cubierta. (41.116.)

65.258.—Tratado de farmacoteria. Alteraciones, aseptia y conservación de los medicamentos; por Joaquín Más y Guindal.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1930.—Cuarto, con 320 págs. (41.117.)

65.259.—Repertorio de canciones españolas. ¡Cuidate, Carlitos, coreable; por Andrés M. del Carpio Cuadrado. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.118.)

65.260.—Masema. Cuarta colección de obras. Cuaderno cuarto. Comprende: 1.º, Macareno, zambra macarena; 2.º, Sevilla F. C., conción himno; 3.º, El niño del Matadero, y 4.º, Cielo azul; por Manuel García Matos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con nueve páginas. (1.523.)

65.261.—Gama. Colección de obras. Cuaderno quinto. Comprende: 1.º, Amor de gaucha, tango argentino; 2.º, Virginia, potpourri americano; 3.º, Rumor andaluz, baile flamenco; 4.º, De los gitanos, zambra; 5.º, Cante, baile y torerías, bulerías gitanas, y 6.º, Yo no he sido, tango-canción; por Manuel García Matos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 12 páginas. (1.524.)

65.262.—A Sevilla. (Sevilla canta, Sevilla rie, Sevilla encanta. ¡Sevilla de mis amores!), cuatro pasodobles; por José Ibarra Llorente de la música de los cuatro números y de la letra del número cuarto.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (41.119.)

65.263.—Album "Ontario". Comprende: Soy madrileña, pasacalle; Dale, ganchita, pericón; De Córdoba al cielo, pasodoble; La karaba del chariestón, chariestón; por Jesús Campos Bautista.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 4 hojas. (41.120.)

65.264.—Album "Diana". Comprende: 1. Ta ka tá, fox-trot; 2, Flor de España, pasodoble; 3, Anda y lévame al Maspú, tango; 4, Mi chocolatera, pasacalle; por Jesús Campos Bautista.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (41.121.)

65.265.—Album "Fuensanta". Comprende: María, marañón; Castizo, schotis; Por un beso, tango; ¡Valiente miel, pasodoble; por Saturnino Albaladejo Castro.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (41.122.)

65.266.—Album "María". Comprende: Daniel, schotis; ¡Ay, bouquet, schotis; Con el espejo, fox-trot; Mi chico, vals; por Bartolomé Campos Bautista.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (41.123.)

65.267.—Album "Greta". Comprende: Apaches perseguidos, java; El gato negro, pasacalle; Humo y pijama, fox-trot; Los rabanitos, pasodoble; por Jesús Campos Bautista.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (44.124.)

65.268.—Nuestro amor pasó a la Historia, schotis; por José Lajara García de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas. (41.125.)

65.269.—Brindis, romanza sin palabras; Cuento de hadas, romanza sin palabras; por José Lajara García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.126.)

65.270.—Cabaret, tango; por José Recio Cárdenas de la letra, y Juan Borrás Campos de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (41.127.)

65.271.—Segunda colección musical "Campos". Comprende Eduardo, pasodoble; Gloria pura, pasodoble; Márame, "PP", schotis; El novio de Filomena, schotis; por Juan Borrás Campos.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con nueve hojas. (41.128.)

65.272.—Colección "Aroca A.". Comprende: 1, Simeona, schotis; 2, Ja, ja, ja, ja, cuplé humorístico; 3, Los muñecos de Lile, canción; 4, Raza española, pasodoble; por Fernando Aroca Armona.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con nueve hojas. (41.129.)

65.273.—Colección Aroca, B. Comprende: número 1, Adoración, vals; número 2, El cocinero, cuplet humorístico; número 3, Mirale por donde viene, schotis; número 4, Niceta, pasodoble coreable; número 5, Mi España, pasodoble; por Fernando Aroca Armona.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.130.)

65.274.—Colección Aroca, C. Comprende: número 1, Cartujana, pasodoble; número 2, Granada soñadora, zambra; número 3, Argentino, ché, pericón; número 4, ¿Qué tienes, Cirilo?, schotis; número 5, Amor granadino, zambra; por Fernando Aroca Armona.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.131.)

65.275.—Colección Aroca, D. Comprende: número 1, ¡Viva Madrid!, schotis; número 2, Cayetana, pasodoble; número 3, De Madrid, schotis; número 4, Casimiro, pasodoble coreable; por Fernando Aroca Armona.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con nueve hojas. (41.132.)

65.276.—A. M. D. G. (La vida en un colegio de jesuitas), versión teatral en tres actos; por Ramón Pérez de Ayala, de la novela, y Manuel Martín Galiano y Juan López de Carrión, de la versión.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres en 8.º, con 44 páginas, repaito y portada el 1.º; 45 y portada el 2.º, y 29 y portada el 3.º (41.133.)

65.277.—Ranchito del Plata, tango; por María Caridad Calderón Espinos, de la música, y Juan José Colorado Aizpuru, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.134.)

65.278.—Album Corú. Que contiene:

1.º, Polito, schotis; 2.º, Nardiot, tango; por Bernardo Royo Causi.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (308.)

65.279.—Voltaire criminalista. Precursor del humanismo en la legislación penal; por Manuel Casas Fernández.

Madrid. Editorial Reus, S. A., 1931.—23 por 16 centímetros, con III más 114 páginas más una de erratas. (309.)

65.280.—¡Perdición!, tango; por Tomás de Aquino Salazar, de la música, y Vicente Moro Lanchares y Francisco Valverde Albarrán, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.135.)

65.281.—Historia Universal; por Virgilio Colchero y Grande y Virgilio Colchero y Arrubarrena.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández, 1931.—Octavo mayor, con 296 páginas. (41.136.)

65.282.—Marcha Real española y la Llamada de Infantes. Armonización e instrumentación; por el adaptador Bartolomé Pérez Casas. Autor anónimo.

Madrid. Imp. del Ministerio de la Guerra, 1908.—Folio, con tres hojas. (41.137.)

65.283.—De Chamberí, schotis; por José Jordá Alonso.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 4 páginas. (41.138.)

65.284.—El Fomento. Revista de Obras públicas, Minas, Agricultura, Industrias, Montes y Legislación. Año LI. Números del 2.277 al 2.312. Enero a Diciembre de 1931; por varios. Director, Pedro Bailén Lozano.

Madrid. Imprenta de los sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1931.—Folio doble, con 34 páginas. (41.139.)

65.285.—El auténtico Espronceda, pornográfico, y el apócrifo en general. Estudio crítico vindicativo al que precede la biografía del gran poeta; por José Cascales Muñoz.

Toledo. Imprenta del Colegio de Huérfanos, 1932.—8.º con 122 páginas, índice y colofón. (41.140.)

65.286.—Album "Muñoz Rodríguez". Cuaderno número 82. Colección de canciones con música; de Manuel Reralt: ¡Dame mil besos!, Flor del arroyo, Perezosa; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 10 páginas. (41.141.)

65.287.—Alegoría de la República Española. Fotografía del cuadro pintado al óleo; por Miguel Pradilla González.

Madrid, 1932.—8. con una fotografía. (41.142.)

65.288.—1, La Rumba del Ron; 2, Tango cimarrón; por José de Urbizu y Mendicía.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro páginas. (41.143.)

65.289.—Rie, tango; por Leandro Oja Cabezas, de la música, y Luciano Filgueira Lorenzo, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (41.144.)

65.290.—¡Patria y libertad!, pasodoble, marcha republicana; por Luis Lobera Sancho.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con tres hojas. (41.145.)

65.291.—Primer Album musical Saborido y Oja: La entrada del primer

toro, pasodoble; Charles de la reina, charleston; Nicasia, schotis; por Leandro Ojea Cabezas y Francisco Sabarido Pardo.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con tres hojas y cubierta. (41.146.)

65.292.—Primer Album musical "Francisco Saborido": Perdición, tango; Adiós, amor, vals; La hermosa cantinera, pasodoble; por Francisco Saborido Pardo.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con tres hojas y portada. (41.147.)

65.293.—Valor y fuerza de España como potencia en el concierto internacional. Prólogo de D. Rafael Altamira por Emilio Zurano Muñoz.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1922.—8.º mayor con 317 páginas. (41.148.)

65.294.—El ciego de la esquina, tango; por Enrique Pérez Domínguez y Antonio Corbi Peñalver, de la letra y Herminio Garcerán López, de la música.

Ejemplar escrito a máquina y manuscrito.—4.º con dos hojas de música y una de letra. (41.149.)

65.295.—No quiero amar, tango. Letra de María Luisa Gállego; por Esteban Peralta Falcón.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932.—Cuarto con dos hojas. (923.)

65.296.—El último adiós, tango-canción; por Crescencio Tapia Colmán, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.150.)

65.297.—La vuelta del Maestro, pasodoble torero coreable; por Apolinar Sáenz Pascual y Francisco de Pablos Fernández.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuarto con una hoja. (41.151.)

65.298.—Antonio Rayo, pasodoble torero; por Gaspar de Aquino Salazar, Vicente Moro Lanchares y Carlos Rubio Ruiz, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (41.152.)

65.299.—El Gobierno de las mujeres, ensayo histórico de política femenina; por Anando Palacio Valdés.

Madrid. Imp. Helénica, 1931.—Octavo con 250 páginas más una de índice. (41.153.)

65.300.—Química inorgánica farmacéutica; por Ricardo Montegui Díaz de Plaza.

Toledo. Tip. de A. Medina, 1930 y 1931.—Dos de 25 por 27 cms., con 597 páginas entre los dos tomos. (316.)

65.301.—Sentir gitano, canción andaluza; por Leonor Muñoz Arenillas, de la música, y Vicente Moro Lanchares, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.154.)

65.302.—Claveles de España, baile; por Agustín Bódalo Montorio.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (41.155.)

65.303.—Colección Estampas españolas. Comprende: número 1, Claveles y madroños, pasodoble flamenco; número 2, Al pie del Pilar, jota aragonesa; por Francisco Román Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con cuatro hojas. (41.156.)

65.304.—Colección Villajos (N.). Comprende: número 1, Sevilla y Triana; número 2, Lency; número 3, Currita; número 4, Monaguillo pillo; número

5, Allá en la Habana; por Angel Ortiz de Villajos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con seis hojas. (41.157.)

65.305.—Colección Villajos (O.). Comprende: número 1, Tres; número 2, Modistilla pinturera; número 3, Castigador; número 4, Sucridos; número 5, Sino gitano; por Angel Ortiz de Villajos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con seis hojas. (41.158.)

65.306.—Cossío-Pijoán, Summa Artis, Historia General del Arte, vol. II; Arte del Asia Occidental; por José Pijoán Soteras.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1931.—Folio con 554 páginas, 32 láminas y una de prólogo. (41.159.)

65.307.—Encadenadas, drama en tres actos; por Marcelino Domingo Sanjuán.

Madrid. Prensa Moderna, 1931.—8.º con 101 páginas. (41.160.)

65.308.—La fuga de Bach, juguete cómico en tres actos y en prosa, original; por José Fernández del Villar.

Madrid. Gráfica Literaria, 1931.—8.º con 98 páginas. (41.161.)

65.309.—Yo quiero ser guapo!, revista en un acto; letra de Vela y Moreno; por Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 hojas. (41.162.)

65.310.—El Niño de la Palma, zarzuela en dos actos; letra de Torres, Paso y Aramburu; por Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 35 hojas. (41.163.)

65.311.—Periquito entre ellas, revista en un acto; letra de Pérez López y Pérez Monís; por Pablo Luna Carné y Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 22 hojas. (41.164.)

65.312.—Alí-Guí, revista en un acto; letra de Muñoz Seca y Pérez Fernández; por Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (41.165.)

65.313.—Album Español. Comprende: 1, Encarnación, mazurka; 2, Mariposa de Cabaret, canción; 3, San Juan, pasodoble; 4, La cuadrilla, pasodoble; por Raimundo Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (41.166.)

65.314.—Album "Desengaño". Comprende: 1, Cenizas de amor, canción; 2, El Tufobús, danza; 3, Isabel; 4, Un borracho, schotis; por Raimundo Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (41.167.)

65.315.—Album "Barrio de la Concepción". Comprende: 1, Alfonsito, vals; 2, Kismis, marcha; 3, El cuco, foxtrot; 4, Por mi tierra, pasodoble; por Luis Lozano Valenzuela.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (41.168.)

65.316.—Album "Serranía". Comprende: 1, Más que el Gallo, pasodoble; 2, Cariños de la Serranía, faruca; 3, Vivan mis hijos, pasodoble; 4, Jazmines y nardos, vals lento; por Raimundo Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (41.169.)

65.317.—Album "Oría": Navarra, pasodoble Diana, sobre motivos non-

lares; por Pedro Luis Gil Lasheras.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas y cubierta. (41.170.)

65.318.—6.º Colección musical "Alegrías": Fraternidad, pasodoble; La bullanguera, jota; La pandilla, diána; Carta de amor, tango; Chaperin, pericón; por Jaime Texidor Dalmau.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con seis hojas. (41.171.)

65.319.—Séptima colección musical Alegrías. Crevillente, pasodoble; Flor de primavera, foxtrot; Quitá pesares, schotis; por Jaime Texidor Dalmau.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con cuatro hojas. (41.172.)

65.320.—Amores canallas, tango; por Elisa Bentabol y Sánchez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.173.)

65.321.—Hola... Ninchi, schotis; por Emilio González Fernández. (Clowings.)

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.174.)

65.322.—¡Ay miña nail, pasodoble de aires gallegos; por Emilio González y Fernández (Clowings).

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.175.)

65.323.—¡Linda mía!, intermedio; por Emilio González y Fernández (Clowings).

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.176.)

65.324.—Majeza española, pasodoble; por Antonio Maseda Verde.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.177.)

65.325.—El alma de mi guitarra, pasodoble canción; por Antonio Maseda Verde, de la música, y Julio Molina León y Luciano Fernández López, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.178.)

65.326.—El enigma biográfico de Tirso de Molina, conferencia; por Blanca de los Ríos y Nostench.

Madrid. Tip. de Alberto Fontana, 1928.—Octavo, con 75 páginas. (41.179.)

65.327.—Blancas; por José Pubul Cartelle.

Santiago. Imp. Nds, 1931.—Octavo, con 97 páginas, una de índice y colofón. (311.)

65.328.—Contestaciones al programa para el segundo ejercicio de oposiciones a plazas del Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; por Antonio Pérez Gamir.

Madrid. Tip. Chulilla y Angel, 1930. Cuarto, con 107 páginas. (41.180.)

65.329.—Novia, partido por 2, novela de humor; por Antoniorrobles (Antonio Robles Soier).

Segovia. "El Adelantado de Segovia"; 1929.—Octavo, con 232 págs. (41.181.)

65.330.—El corte de París. Primer curso completo de enseñanza profesional... por la Sra. de Lizarriturri; por Josefa Olague Arrieta de Lizarriturri.

Madrid. V. H. de Sanz Calleja, 1932. 32 por 23 centímetros, con 52 hojas. (41.182.)

65.331.—Album número 4. Comprende: 1.º, Prendas de mujer, foxtrot; 2.º, Fruta cubana, tumba-canción; 3.º, Caricias de amor, canción-fox; 4.º, Acapaca, canción pasodoble; 5.º, Largámeno más, tango-canción; por Sixto Eléa-que Sieso.

Ejemplar manuscrito.—Cuarto, con seis hojas. (924.)

65.332.—Higiene y educación de la voluntad, por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Imprenta Ducazcal. 1919.—8.º, con 186 páginas. (41.184.)

65.333.—El abismo de esta civilización lo están abriendo los egoísmos de los de arriba y el odio desenfrenado de los de abajo, por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Imprenta de Juan Pueyo. 1931.—8.º, con 2995 páginas. (41.185.)

65.334.—Hagamos Patria Los grandes triunfos de la voluntad (Cultura, educación y trabajo), por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Imprenta de Juan Pueyo. 1928.—8.º, con 231 páginas. (41.186.)

65.335.—Consideraciones comerciales sobre España y Marruecos, por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Imprenta Ducazcal. 1919.—8.º, con 148 páginas. (41.187.)

65.336.—Inquietud universal. Sus causas, por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Editorial Galatea. 1921.—8.º con 207 páginas. (41.188.)

65.337.—Apuntes para la organización económica entre los pueblos hispanos, por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Editorial Ibero-Africano-Americana. 1922.—4.º, con 234 páginas. (41.189.)

65.338.—El horror al campo y los errores de la ciudad, por Emilio Zurano Muñoz. Madrid. Compañía general de Artes Gráficas. 1931.—8.º, con 318 páginas. (41.190.)

65.339.—Lo que debe saber un padre para educar bien a su hijo, por Gerardo Rodríguez García. Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando. 1921.—8.º, con 359 páginas. (41.191.)

65.340.—Lecturas escolares de Sociología, por Gerardo Rodríguez García. Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando. 1923.—8.º, con 111 páginas. (41.192.)

65.341.—Para aprender a estudiar, por Gerardo Rodríguez García. Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando. 1923.—4.º, con 149 páginas. (41.193.)

65.342.—Psicología. Cuestiones fundamentales. Conciencia y personalidad, por Gerardo Rodríguez García. Madrid. Imprenta de Librería y Casa Editorial Hernando. 1929.—4.º, con 172 páginas. (41.194.)

65.343.—Compendio elemental de pedagogía, por Gerardo Rodríguez García. Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando. 1922.—4.º, con 513 páginas. (41.195.)

65.344.—La organización escolar moderna. Guía y plan para organizar y administrar perfectamente cualquier Escuela española. Libro I, por Antonio Lagares y Bueno. Madrid. Imp. de Librería y Casa

Editorial Hernando, 1930. En 4.º, con 286 págs. (41.196.)

65.345.—Colección de bailables Voluntad: primero, El castizo Brugarolas, pasodoble flamenco; segundo, Chauve souris, foxtrot, por José María Moreno Mateo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (314.)

65.346.—Veintiséis cuentos infantiles en orden alfabético. Tomas I II y III, por Antonio Robles y Soler (Antoniorobles).

Madrid. Compañía general de Artes Gráficas, 1930. Tres en 8.º, con 151 páginas el tomo I; 163, el II, y 153, el III. (41.197.)

65.347.—Piruetas de la vida, farsa trágicogrotesca en tres actos y un prólogo, por Diego Aguilera Sáez.

Ejemplar escrito a máquina. En 8.º apaisado, con 58 págs. (559.)

65.348.—Estadística taurina de 1931, por Victoriano Pérez Maroto.

Madrid. Imp. de Ernesto Jiménez Moreno, 1932. En 8.º, con 249 páginas, más índice. (41.198.)

65.349.—Análisis gramatical, por Ramón Luis Heertas Naves.

Madrid. Imp. Torrént, 1931. 19,50 por 14 centímetros, con 384 páginas. (41.199.)

65.350.—España, marcha canción, por José Pérez Fernández, de la música, y Fernando Marín Valenzuela, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—En 4.º, con dos hojas de música y una de letra. (41.200.)

65.351.—La Húngara, argumento para edición de una película, por Desamparados Gimeno Clemente.

Madrid. Tip. Mundial, 1932.—En 8.º, con dos hojas. (41.201.)

65.352.—La intrusa, argumento para edición de una película, por Desamparados Gimeno Clemente.

Madrid. Tip. Mundial, 1932.—En 8.º, con dos hojas. (41.202.)

65.353.—El Castillo maravilloso, farsa grotesca en tres actos (Argumento), por Eduardo Foertsch.

Madrid. Imp. de Ricardo García, 1932.—12 por 17 centímetros, con 10 páginas. (41.203.)

65.354.—Cuaderno musical: Gallito de Zafra, pasodoble; Tarragona F. C., pasodoble; Lilipú, fox-trot; Pepe Díaz, pasodoble; GitGanilla, pasodoble, por Gaspar de Aquino Salazar, de la música, y Angela de Aquino Salazar, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—En 8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.204.)

65.355.—Tristezas, tango, por Manuel Jiménez Ocaña, de la música, y Julio Molina León y Luciano Fernández López, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—En 8.º apaisado, con dos hojas. (41.205.)

(Continuad.)

JUNTA NACIONAL DE LA MUSICA Y TEATROS LIRICOS

PRESIDENCIA

La Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos, en su sesión del día de la fecha, ha acordado pedir a la Asociación de la Crítica Dramática y Musical de Madrid la designación de uno de sus miembros para formar parte del Jurado que ha de intervenir en el otorgamiento de los premios a las Empresas teatrales que hayan contribuido más eficazmente al fomento del arte lírico nacional durante el curso de 1932-1933, habida cuenta la alta significación de la entidad, que hace imprescindible su colaboración. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Presidente, Oscar Esplá.

Recibida la excusa de la Asociación General de Actores de España para designar un representante en el Jurado que ha de otorgar los premios ofrecidos por la Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos a los empresarios que mejor hayan secundado las iniciativas de la misma durante el curso de 1932-1933, se acepta dicha excusa y se pone en conocimiento de los interesados y del público en general a los efectos consiguientes, con la advertencia de que el Jurado actuará, por lo demás, en las condiciones y términos fijados en la convocatoria. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Presidente, Oscar Esplá.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Habiéndose celebrado el día 22 de Junio el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre los kilómetros 3,012 y 5,050, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Fomento de Obras y Construcciones, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco pesetas con cuarenta céntimos (887.195,40); entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.